

Anexo núm. 1.—Página 417

París a la vista, cheque, 300.000 francos a 38,40 p setas por 100 francos.—  
 300.000 a 38,50.—600.000 a 38,70.—1.000.000 a 38,75.—150.000  
 a 38,90.—200.000 a 38,95.—1.000.000 a 39,00.—500.000  
 a 39,10.—400.000 a 39,15.—200.000 a 39,20.—400.000 a  
 39,25.—50.000 a 39,60.  
 Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 22,85 pesetas cada una.—8.000 a 22,83,—  
 15.000 a 22,82.—17.000 a 22,81.—20.000 a 22,82  
 Berlín, a la vista, cheque, 50.000 marcos a 12,20 pesetas los 100 marcos.—1.100.000  
 a 12,25.—2.900.000 a 12,20.—265.000 a 12,25.  
 Nueva York, a la vista, cheque, 15.000 dollars, a 5,90 pesetas cada uno.—

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 10 de Mayo de 1920

Al Occidente de Galicia se halla un núcleo de presiones débiles relativas, y otro en Andalucía, por lo cual los vientos de España soplan generalmente del primer cuadrante, flojos o moderados. Las presiones altas se hallan hacia el centro de Europa. El tiempo es bueno, la nubosidad

va aumentando y la temperatura se mantiene suave; la máxima de ayer fué de 35 grados en Cáceres, Badajoz, Sevilla, Córdoba y Jaén, y la mínima de hoy ha sido de 9 grados en San Sebastián, Burgos y Victoria.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de

Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Tiende a empeorar el tiempo en Galicia y Andalucía.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## OBSERVACIONES DEL DIA 10 DE MAYO DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud 667 ms.)

| Hora. | Barómetro en m. y a G. | Temperatura C. | Humedad relativa, 0/0 | VIENTO     |                  | Lluvia o nieve en mm. | Estado del cielo. | NOTAS                                                                        |
|-------|------------------------|----------------|-----------------------|------------|------------------|-----------------------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------|
|       |                        |                |                       | Dirección. | Fuerza de 0 a 9. |                       |                   |                                                                              |
| 1     | 707.4                  | 18.9           | 41                    |            | 0=Calma.....     | •                     | Despejado.        | Temperatura máxima a la sombra..... 27,1                                     |
| 7     | 707.7                  | 19.0           | 48                    | NE.....    | 0=Idem.....      | •                     | Casi despejado    | Idem mínima a la idem..... 16,0                                              |
| 13    | 706.7                  | 25.0           | 46                    |            | 0=Idem.....      | •                     | Cubierto          | Idem máxima al sol en el vacío.....                                          |
| 18    | 705.9                  | 25.3           | 38                    | NE.....    | 1=Ventolina..    | •                     | Nuboso            | Idem mínima junto al suelo..... 13,5                                         |
|       |                        |                |                       |            |                  |                       |                   | Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 86 |

## SUBASTAS

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 3 de Mayo corriente para contratar, mediante subasta pública, la adquisición de 10.000 metros de lona de algodón con destino a la confección de trajes para los reclusos en las Prisiones centrales, se anuncia al público que desde las doce de la mañana del día 14 del presente mes, hasta la misma hora del día 24, pueden los que quieran presentar proposiciones, hacerlo en las Comisiones económicas de Prisiones de las capitales de provincia y en el Negociado de Instrucción y Trabajo de la Dirección general de Prisiones.

La subasta tendrá lugar el día 28 del corriente, a las doce de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que a continuación se insertan.

## Pliego de condiciones.

## Condiciones generales.

1.ª La Dirección general de Prisiones contrata en pública subasta la adquisición de 10.000 metros de lona de algodón, con destino a la confección de trajes para uso de los reclusos en las Prisiones centrales.

2.ª La subasta se verificará en esta Corte, en la Dirección general de Prisiones, en el día y hora que se señale en el oportuno anuncio, bajo la presidencia del Director general del Ramo, o de la persona en quien delegue,

con asistencia de un Jefe de Sección de dicho Centro, del Jefe del Negociado de Instrucción y Trabajo o del que haga sus veces, que ejercerá las funciones de Secretario y del Notario del Colegio de esta Corte que se halle en turno, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

3.ª El precio máximo que la Administración satisfará por cada metro lineal de lona de algodón será el de "cuatro pesetas noventa céntimos". Las proposiciones que excedan de este tipo se tendrán por no presentadas.

4.ª Se publicará en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de este Ministerio el anuncio y pliego de condiciones para la celebración de la subasta, por lo menos con diez días de anticipación, y solamente el primero en el *Boletín Oficial* de esta provincia. Durante los días expresados en dicho anuncio se admitirán proposiciones en la Dirección general y en las Comisiones económicas de Prisiones de capitales de provincia.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sin raspaduras ni enmiendas, en la clase de papel sellado correspondiente, y con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

Si el interesado obra en nombre de un tercero, deberá incluir en dicho pliego cerrado, juntamente con la proposición, el poder que acredite su representación. También acompañará por separado la cédula personal de interesado y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, en el Banco de España o en algunas de las Sucursales de ambos, el 5 por 100 del importe de la contrata, o sea la cantidad de dos mil cuatrocientas cincuenta pesetas, según el precio-tipo que se fija, pre-

diendo hacer este depósito en metálico o su equivalente en valores del Estado.

6.ª El funcionario que en cada oficina esté encargado de este servicio, irá numerando correlativamente, por el orden de su entrega, todos los pliegos que se vayan presentando, señalando en la cubierta de los mismos el día y hora de su presentación, y facilitará a los interesados recibo del mismo y del documento que acredite haber constituido la fianza.

7.ª No se admitirá proposición alguna que no se encuentre ajustada al modelo que acompaña a este pliego.

8.ª Si resultaren iguales dos o más proposiciones, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911; pero las rebajas que se hagan no podrán ser menores de un céntimo de peseta por cada metro lineal de lona de algodón.

9.ª Adjudicado provisionalmente el remate, no será válido hasta que obtenga la aprobación del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia; pero el rematante queda obligado a la responsabilidad de su proposición, desde el momento en que ésta fué presentada.

10.ª Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante, para que en el término de cinco días, contados desde el en que se le notifique, otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregará en esta Dirección general dos copias una librada en papel sellado correspondiente y otra simple. Si el rematante no otorga la escritura de contrato en el plazo que se le concede, por su culpa o renuncia a la adjudicación, se anulará el remate, con los gastos que para aquél se se-

hala el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad anteriormente citada.

11.º Para garantía y seguridad del contrato consignará el rematante en la Caja general de depósitos el 10 por 100 del importe de la contrata, en metálico o su equivalente en valores del Estado.

12.º En lo referente a la forma de celebrarse, la subasta, devolución de los depósitos, gastos de anuncios, escrituras, copias, etc., y en general todas las dudas y casos no previstos en las cláusulas que preceden, se resolverán con arreglo al Real decreto de 22 de Marzo de 1906, en cuanto no se oponga a la ya citada ley de Administración y Contabilidad.

#### Condiciones particulares.

1.º La tela será de lienzo denominado loneta azargada o cruzadillo de algodón. La urdimbre de este tejido estará formada, como minimum, por 80 hilos en centímetro cuadrado, y por 20 en la trama. Toda la fibra será de algodón de color gris, sin mezcla de ningún otro textil, por ningún concepto. El ancho de la tela será de 70 centímetros, y el peso de un metro lineal de este lienzo será, por lo menos, de 315 gramos. Las resistencias se probarán por medio del Dinamómetro Chewey, y no serán menos de 90 kilogramos en sentido de la urdimbre y de 70 en el de la trama, usando trozos de cinco centímetros de ancho por diez de largo, entre grapas.

2.º La entrega de los 10.000 metros de lona tendrá lugar en dos plazos; la primera entrega, de 5.000 metros, a los sesenta días de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate, y la segunda, a los treinta días de la primera, o sea a los noventa de la notificación, y constará de los 5.000 metros restantes.

3.º La lona objeto de este contrato se presentará en cajas de madera, arpilleras o cualquier otra clase de embalaje, siempre que sea fuerte y resistente y ofrezca garantías de seguridad.

El embalaje se hará formando fardos o bultos cuyo peso no exceda de 80 kilogramos, quedando afecto al género contratado y a beneficio de la Dirección general de Prisiones, sin que por nada de ello pueda reclamarse por el contratista ninguna clase de indemnización.

4.º El contratista efectuará la entrega en el local que designe el ilustrísimo Sr. Director general de Prisiones, para su reconocimiento, el cual tendrá lugar a presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta de las personas designadas en la condición segunda de las generales para la subasta, con excepción del Notario.

También asistirán tres peritos: uno designado por el Ministerio de la Guerra, entre los Jefes u Oficiales del Cuerpo de Administración militar; otro por el de Hacienda, entre los de Aduanas, y el tercero, por el Circuito de la Unión Mercantil.

5.º Verificado el reconocimiento en presencia de la Junta receptora, informarán los peritos acerca de si los géneros entregados reúnen las condiciones exigidas en este pliego, y acto seguido dicha Junta acordará si, a su juicio, procede o no la admisión de

los mismos, elevando el acuerdo recaído, y en caso afirmativo, el que por la Ordenación de pagos de este Ministerio se expida el oportuno libramiento para su pago a favor del contratista.

Una vez admitidos por la Superioridad los 10.000 metros de lona contratados, y ordenado su pago, se devolverá la fianza al contratista si contra el mismo no resulta alguna responsabilidad.

7.º Si del reconocimiento resultare que los géneros entregados no reúnen las condiciones estipuladas, y el contratista no contradice este dictamen en el improrrogable plazo de tres días, contados desde la fecha del reconocimiento, retirará los géneros entregados y se acordará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza y demás perjuicios que, para el caso de no celebrarse, el contrato, determina el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, anteriormente citada, haciéndose efectivos dichos perjuicios con arreglo a lo preceptuado en el artículo 61 de dicha ley.

8.º En el caso de que el contratista no se conforme con el resultado del reconocimiento, podrá pedir otro dentro del plazo de tres días, que para hacerlo se le concede, nombrando al efecto igual número de peritos para que, en unión de los que hayan practicado el primero, y a presencia de la Junta receptora, verifique otro nuevo. En el caso de discordia entre los peritos, la Junta receptora acordará, por mayoría de votos, si procede o no la admisión de los géneros, quedando arbitra la Dirección general para proponer lo que estime procedente.

Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo. De todos los reconocimientos se levantará la oportuna acta, que firmarán todos los asistentes a los mismos.

Los gastos del reconocimiento serán de cuenta del contratista, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse, se resolverán en definitiva por la Dirección general de Prisiones. Si el contratista no pudiese hacer las entregas dentro de los plazos que para efectuarlos se le concede, la Dirección general podrá otorgarle otro nuevo de quince días. Si en este plazo no realizase la entrega todavía, el excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia podrá conceder las prórrogas que estime necesarias, siempre que existan motivos muy justificados y no se siga el menor perjuicio a los intereses del Estado. Transcurridos los referidos plazos sin haberse hecho la entrega, se acordará por la Superioridad la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza y demás responsabilidades a que alude el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

10.º El importe de este servicio será satisfecho con cargo a la partida consignada para "vestuario, equipo y calzado", en el capítulo 8.º, artículo único, sección 3.ª del presupuesto de 1920-21, toda vez que en el mismo existe crédito disponible.

11.º El contratista tomará sobre sí la mala o buena suerte en los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de contribuciones y

demás impuestos establecidos o que se establezcan en lo sucesivo, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, ni intereses por la demora que pueda sufrir en el pago de los libramientos que se expidan a su favor.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del día..., número..., según el cual se contrata la adquisición de 10.000 metros de lona de algodón con destino a la confección de trajes para reclusos en las Prisiones centrales, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga a entregar dicho número de metros de lona de algodón, en el plazo que se fija, al precio de... (Aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada metro de lona, expresada en pesetas y céntimos de peseta). Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito hecho en... según la condición 5.ª de las generales del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 10 de Mayo de 1920.—El Director general, José D. Cordovés.

S—363

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 3 de Mayo corriente, para contratar, mediante subasta pública, la adquisición de 25.000 metros de retor de algodón con destino a la confección de camisas para los reclusos en las Prisiones centrales, se anuncia al público que desde las doce de la mañana del día 14 del presente mes, hasta la misma hora del día 24, pueden los que quieran presentar proposiciones, hacerlo en las Comisiones económicas de Prisiones de las capitales de provincia y en el Negociado de Instrucción y Trabajo, de la Dirección general de Prisiones.

La subasta tendrá lugar el día 28 del corriente, a las once de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que a continuación se insertan.

#### Pliego de condiciones.

##### Condiciones generales.

1.ª La Dirección general de Prisiones, contrata en pública subasta la adquisición de 25.000 metros de retor de algodón, de producción española con destino a la confección de camisas para uso de los reclusos en las Prisiones centrales.

2.ª La subasta se verificará en esta Corte, en la Dirección general de Prisiones a la hora que se señale en el oportuno anuncio, bajo la presidencia del Director general del Ramo o de la persona en quien delegue, con asistencia de un Jefe de Sección de dicho Centro, del Jefe del Negociado de Instrucción y Trabajo, o del que haga sus veces, que ejercerá las funciones de Secretario y del Notario del Colegio de esta

lorte, que se halle en turno, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Octubre de 1901.

3.º El precio máximo que la Administración satisfará por cada metro lineal de retor de algodón, será el de 2.60 pesetas.

4.º Se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de este Ministerio el anuncio y pliego de condiciones para la celebración de la subasta, por lo menos con diez días de anticipación y solamente el primero en el Boletín Oficial de esta provincia.

Durante los expresados días, se admitirán proposiciones en la Dirección general y en las Comisiones Económicas de Prisiones de Capitanes de provincia.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sin rasparas ni enmiendas, en el papel sellado de la clase correspondiente y con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

Si el interesado obra en nombre de un tercero, deberá unir el poder que acredite su representación.

También acompañará por separado, la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos, en el Banco de España o en alguna de las Sucursales de ambos, el 5 por 100 del importe de la contrata, o sea la cantidad de 3.250 pesetas, según el precio tipo que se fija, pudiendo hacer este depósito en metálico o su equivalente en valores del Estado.

6.º El funcionario que en cada oficina esté encargado de este servicio, irá numerando correlativamente, por orden de su entrega todos los pliegos que se vayan presentando, sentando en la cubierta de los mismos, el día y hora de su presentación y facilitará a los interesados recibo del mismo y del documento que acredite haber constituido la fianza.

Una misma persona podrá presentar varias proposiciones sin necesidad de nuevo depósito, pero en ningún caso ni bajo ningún pretexto podrá retirar ninguna de las presentadas.

7.º No se admitirá proposición alguna que no se ajuste al modelo que acompaña este pliego.

8.º Si resultaren iguales dos o más proposiciones, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, pero las rebajas que se hagan no podrán ser menores de un céntimo de peseta por cada metro lineal del retor que se contrata.

9.º Adjudicado provisionalmente el remate, no será válido hasta que obtenga la aprobación del excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para lo que el rematante queda obligado a la responsabilidad de su proposición, desde el momento que esta fue presentada.

10.º Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante para que en el término de quince días, otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregarán en esta Direc-

ción general dos copias, una librea en papel sellado correspondiente y otra simple.

11.º Para garantía y seguridad del contrato, consignará el rematante en la Caja Central de Depósitos, el 10 por 100 del importe de la contrata en metálico o su equivalente en valores del Estado.

12.º En lo referente a la forma de celebrarse la subasta, devolución de los depósitos, escrituras, copias, etcétera, y en general todas las dudas y casos no previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo al Real decreto de 22 de Marzo de 1906 en cuanto no se oponga a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

#### Condiciones particulares.

1.º El retor será de algodón puro, crudo y limpio, bien torcido e hilado, de tejido uniforme, de 22 a 25 hilos de trama y de 21 a 23 de urdimbre en centímetro cuadrado y sin más aprieto que el necesario para la fabricación del tejido, sin granuleaciones producidas por el poco esmero en la carda e hilado del algodón, siendo su ancho de 80 centímetros. Las resistencias al dinamómetro Chewey, operando con una banda en cada caso (cortada al hilo sin orilla) de cinco centímetros de ancho por diez de larga, libre de grapas, será por lo menos de 50 kilogramos en la urdimbre y 75 en la trama.

El peso del metro lineal de esta tela no será inferior a 220 gramos después de lavada en agua caliente y el 1 por 100 de sosa y jabón. El límite máximo de contracción será de tres centímetros en sentido de la urdimbre y de dos en el de la trama.

2.º La entrega de los 25.000 metros de retor tendrá lugar en dos plazos; la primera entrega de 12.500 metros a los sesenta días de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate y la segunda a los treinta días de la primera, o sea a los noventa de la notificación y constará de los 12.500 metros restantes.

La tela objeto del contrato se presentará en cajas de madera, arpilleras o cualquiera otra clase de embalaje, siempre que sea fuerte y resistente y ofrezca garantía de seguridad.

El embalaje se hará formando fardos o bultos que no excederán de 70 kilogramos de peso, quedando afecto al género contratado y a beneficio de la Dirección general de Prisiones, sin que por ello pueda reclamar el contratista ninguna clase de indemnización.

3.º El contratista efectuará dichas entregas en el local que designe el Rmo. Sr. Director general de Prisiones, para su reconocimiento, que tendrá lugar a presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta de las personas designadas en la condición segunda de las generales para la subasta, con excepción del Notario.

También asistirán tres peritos: uno designado por el Ministerio de

la Guerra, entre los Jefes u Oficiales del Cuerpo de Administración militar; otro por el de Hacienda, entre los de Aduanas y el tercero por el Círculo de la Unión Mercantil.

4.º Verificado el reconocimiento en presencia de la Junta receptora, informarán los peritos sobre si los géneros entregados reúnen las condiciones exigidas en este pliego, y acto seguido dicha Junta acordará si a su juicio, procede o no la admisión, proponiendo a la Superioridad el acuerdo recaído, y en caso afirmativo, el que por la Ordenación de pagos de este Ministerio se expida el oportuno libramiento para su pago a favor del contratista, para lo que hay crédito disponible según certificación de la expresada Ordenación.

5.º Una vez admitidos por la Superioridad el total de los 25.000 metros de retor contratados y ordenado su pago, se devolverá la fianza al contratista.

6.º Si del reconocimiento resultase que los géneros entregados no reúnen las condiciones estipuladas y el contratista no contradice este dictamen en el improrrogable término de tres días, contados desde la fecha del reconocimiento, retirará los géneros entregados y se acordará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

7.º En el caso de que el contratista no se conforme con el resultado del reconocimiento, puede pedir otro, dentro del plazo de tres días que para hacerlo se le concede en la condición anterior, nombrando al efecto igual número de peritos que los que hayan practicado el primero, para que en unión de los mismos y a presencia de la Junta receptora se verifique uno nuevo.

En caso de discordia entre los peritos, la Junta receptora acordará por mayoría de votos si procede o no la admisión de los géneros, quedando árbitra la Dirección general para proponer lo que estime procedente. Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo.

De todos los reconocimientos se levantará la oportuna acta que firmarán todos los asistentes a los mismos. Los gastos del reconocimiento serán de cuenta del rematante, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse, se resolverán en definitiva por la Dirección general de Prisiones.

8.º Si el contratista no pudiera hacer las entregas dentro de los plazos marcados, la Dirección general podrá concederle otro nuevo plazo de quince días.

Si en este plazo todavía no realizase la entrega, el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, podrá concederle las prórrogas que estime necesarias, siempre que existan motivos muy justificados y que no se siga el menor perjuicio para los intereses del Estado.

Transcurridos los referidos plazos sin haber hecho la entrega, se acordará por la Superioridad la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

9.º El importe de este servicio

será satisfecho con cargo a la partida consignada para vestuario, equipo y calzado en el capítulo 8.º, artículo único, sección 3.ª del Presupuesto de 1920-21.

10.ª El contratista tomará sobre sí la mala o buena suerte en los casos fortuitos de todas clases, así como el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos y se establezcan en lo sucesivo, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna ni rescisión del contrato ni interés por la demora que pueda sufrir en el pago de los libramientos que se expidan a su favor ni aumento en el precio convenido.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del día..., núm..., según el cual se contrata la adquisición de 25.000 metros de retor de algodón con destino a la confección de camisas para uso de los reclusos en las Prisiones centrales, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga a entregar dicho número de metros de retor de algodón en los plazos que se fijan, al precio de... (Aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada metro de retor, expresada en pesetas y céntimos.)

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de..., hecho en..., según la condición 5.ª de las generales del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)  
Madrid, 10 de Mayo de 1920.—El Director general, José D. Cordovés.  
S—362

#### MANCOMUNIDAD CATALANA

En virtud de lo acordado por el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña, se señala el día 15 de Junio, a las once horas de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Oix a Castellfollit de la Roca, bajo el tipo de 183.973 pesetas con 86 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará, según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad, Palacio de la Generalidad, ante el excelentísimo señor Presidente de la Mancomunidad de Cataluña o del señor Consejero en quien delegue, y con asistencia, además, del señor Diputado provincial que designe el Consejo y del Notario que autorizará el acto, y en Gerona en la Secretaría de la Diputación provincial.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel sellado de la clase undécima o en papel común reintegrado con un timbre de la misma clase, deberán presentarse en el Departamento de Fomento de la Mancomunidad y en la Diputación provincial de Gerona, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que se pu-

blique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior laborable inclusive, al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador la siguiente indicación: "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Oix a Castellfollit de la Roca", debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que el camino objeto del presente anuncio es de los comprendidos en el convenio entre el Estado y la Mancomunidad de Cataluña, para la construcción de caminos vecinales y puentes económicos subvencionados por el Estado en virtud del segundo concurso celebrado en 25 de Mayo de 1914.

*Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales para las obras de caminos vecinales de 22 de Diciembre de 1911 y en su defecto de las generales de trabajos públicos de 13 de Marzo de 1903 y de las contenidas en la ley de 29 de Junio de 1911, han en regir en la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Oix a Castellfollit de la Roca.*

Primera. El tipo o precio que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de ciento ochenta y tres mil novecientas sesenta y tres pesetas ochenta y seis céntimos (183.973,86 pesetas); el modelo de proposición se publicará oportunamente y las mejoras habrán de hacerse rebajando el tipo señalado.

Segunda. La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir a la subasta será la cantidad de nueve mil ciento noventa y ocho pesetas setenta céntimos (9.198,70 pesetas), y la definitiva, que habrá de prestar el adjudicatario, la del diez por ciento de la cantidad por la que se adjudique el servicio; admitiéndose metálico, valores del Estado y de las Diputaciones de Cataluña al tipo de cotización, y de la Mancomunidad por todo su valor nominal.

Asimismo podrá el adjudicatario en vez de constituir el depósito definitivo ofrecer como fiador una entidad bancaria de reconocida solvencia, la que en forma de obligación accesorio al contrato se comprometa a depositar, en cualquier momento que el Consejo lo ordene, la cantidad en metálico que importe la fianza, en su totalidad o en la parte necesaria a hacer efectivas las responsabilidades en que incurra el contratista renunciando inmediatamente la entidad fiadora a todo beneficio de orden o exclusión en los bienes de aquél y sin derecho alguno por su parte a reclamar nada a la Mancomunidad de Cataluña, la cual no reconoce a los efectos del contrato, otra personalidad que la del contratista.

El Consejo se reserva la facultad última de aceptar o rehusar, sin apelación alguna, la fianza ofrecida, quedando obligado, en caso negativo, el contratista a constituir la inmediata-

mente en la forma usual de depósito.

Tercera. El adjudicatario quedará obligado a ejecutar las obras de acuerdo con el proyecto formulado por la Dirección de Obras públicas y aprobado por el Consejo permanente en 12 de Junio de 1918, proyecto que estará expuesto al público en el Departamento de Fomento de esta Mancomunidad y en la Diputación de Gerona, desde el día en que se publique el anuncio de subasta hasta el en que ésta se efectúe.

Cuarta. Las obras habrán de empezarse dentro de los quince días siguientes a la adjudicación definitiva, siempre que los Alcaldes de los Municipios a cuyos términos afecten hayan manifestado por medio de oficio que pueden ocuparse la faja o fajas de terreno que tengan una longitud suficiente, a juicio del Ingeniero encargado, para que puedan verificarse los trabajos, sin perjudicar los intereses de la contrata, y habrán de terminarse en el plazo de TREINTA MESES.

Quinta. El adjudicatario podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan de la subasta, mediante la autorización del Consejo permanente.

Sexta. El contratista deberá tener al frente de los trabajos una persona competente encargada de dirigirlos, sujeciéndose en su ejecución a las condiciones facultativas y a los presupuestos y conformándose en su orden y distribución a las prevenciones que le sean hechas por la Dirección de Obras públicas.

Séptima. El contratista tendrá derecho a percibir el importe de las obras ejecutadas de acuerdo con lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero de la antedicha Dirección encargado de la inspección y vigilancia de las obras, previo el visto bueno del Ingeniero Director de la mencionada Dirección. Los pagos mensuales y el abono, en su caso, del sobrante que resulte de la liquidación, se efectuarán por la Mancomunidad de Cataluña dentro del término que se señala en el artículo 81 del pliego de condiciones generales para las obras de caminos vecinales.

Octava. Las otras obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiere el adjudicatario serán los inherentes al contrato celebrado de acuerdo con la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y a las otras disposiciones administrativas vigentes.

Novena. Si el contratista faltase a lo estipulado, además del derecho del Consejo permanente de declarar rescindido el contrato en los casos que fuese de justicia, podrá la Mancomunidad imponer multas al adjudicatario desde 50 a 500 pesetas y exigirle las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los otros medios por los cuales se haya de competir al adjudicatario a cumplir sus obligaciones y a indemnizar los perjuicios que irrogué.

Décima. El contratista no podrá pedir ninguna clase de indemnización, aumento de precio ni la rescisión del contrato en ningún otro caso que, en los expresamente determinados en los artículos correspondientes del pliego de condiciones generales para las

obras de caminos vecinales, haciéndose, en otro caso, el contrato a riesgo y ventura para el adjudicatario.

Undécima. El contratista deberá renunciar a todo fuero y privilegio, sometiéndose a los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

Décimosegunda. Será obligación del adjudicatario pagar los anuncios, honorarios que se acrediten y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que autoricen la subasta y en general toda clase de gastos que éste y la formación del contrato ocasionen.

Décimotercera. Será también obligación del adjudicatario, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en los trabajos, en el que deberá quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia y suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Décimocuarta. El Letrado designado por la Mancomunidad para el bastante de poderes a que se refiere el artículo 15 de la Instrucción mencionada en la base octava, será en Barcelona D. José María Pi y Suñer, y en su defecto D. Baldomero Tona Xiberta, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad, y en Gerona el Decano del Ilustre Colegio de aquella ciudad o quien reglamentariamente le sustituya.

Décimoquinta. Los gastos de replanteo general y parcial, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras por parte del personal facultativo de la Mancomunidad, serán satisfechos por el contratista y se regirán de conformidad a lo que establece la Real orden de 31 de Octubre de 1898 y las demás disposiciones vigentes.

Décimosexta. Se exigirá por el servicio de custodia, a los que constituyan en la Depositaria de la Mancomunidad de Cataluña o en la Secretaría de la Diputación de Gerona, el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad de diez pesetas, de conformidad con el acuerdo del Consejo permanente de fecha 21 de Julio de 1915.

Décimoséptima. Los contratistas que después de haber constituido en la Caja de la Mancomunidad el depósito provisional no presenten proposición alguna o la presenten sin los requisitos esenciales para considerarla válida, perderán el derecho a retirar el mencionado depósito.

Barcelona, 5 de Mayo de 1920.—El Presidente, J. Puig y Cadafalch.—El Secretario del Consejo, L. Sans y Buigas.

#### Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., piso..., enterado del anuncio publicado por el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Oix a Castelfruct de la Roca, bien penetrado de los presupuestos y de los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio con la cantidad de... pesetas

(aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo a ejecutarla, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—357

#### COMANDANCIA DE INGENIEROS DE BURGOS

El Coronel Ingeniero Comandante de esta plaza.

Hago saber: Que debiendo contratarse por subasta pública, con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), los materiales de construcción necesarios para las obras a cargo de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza que se ejecuten por administración, por el tiempo de un año y tres meses, contados desde la fecha en que se apruebe la adjudicación definitiva, los cuales se enumeran a continuación, en la inteligencia de que sólo se admitirán de nacionalidad extranjera los que señala el Real decreto de 28 de Diciembre de 1911 (D. O. número 31) y las disposiciones posteriores:

Ladrillo hueco, sillarejo, España y rasilla, ladrillo ordinario grueso, teja plana y lomuda, tubería de barro cocido, azulejos, sillería de piedra, de Montería, piedra para mampostería y en lanchuelas, morrillo, cal grasa, yeso, arena, cal hidráulica, cemento Portland, bloques, baldosas y tubos de cemento, madera de escuadría y tablazón de pino de Soria, tablazón de pino del Norte y tea, hierros laminados y forjados en columnas, armaduras, rejas, balcones y escaleras, tubería de hierro galvanizado, cristal ordinario sencillo y doble; idem estrado, plomo en planchas y tubos, cinc en planchas, asfalto y breca mineral, gachuela, aceite de linaza, albayalde, minio blanco España; cola fuerte, cola hoz, amazarzon secante líquido y agarrás; puntas de París y estafío en barras.

Por el presente se convoca a una segunda subasta pública, por haberse declarado desierta la primera, que tendrá lugar el día 28 del corriente mes, a las once de su mañana, en esta oficina, sita en la calle de la Puebla, número 27, segundo izquierdo, ante el Tribunal competente y con arreglo a los pliegos de condiciones y de precios límites que estarán de manifiesto en dicha dependencia todos los días laborables de nueva de la mañana a una de la tarde.

Las proposiciones deberán hacerse en papel sellado de la clase 11.ª, arregladas al modelo que se inserta al final, sin raspaduras ni enmiendas, a menos que éstas sean salvadas con nueva firma, acompañadas de la carta de pago que se acredite el depósito de 5 por 100 del valor total del material que se ofrezca con arreglo al precio límite, cédula personal y recibo de la contribución industrial del último trimestre, pudiendo hacerse éstas por el total de unidades, por algunas o solamente por alguna de ellas, según convenga a cada postor, en la forma que previene el pliego de condiciones facultativas, en la inteligencia de que

si dos o más proposiciones resultasen iguales, se procederá a la puja verbal por el término de quince minutos entre los autores de aquéllas, y que si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Burgos, 10 de Mayo de 1920.—El Coronel Ingeniero Comandante, Manuel Ruiz Monleó.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... según cédula personal de... clase, número... enterado del anuncio y pliego de condiciones legales o de derecho, facultativas, económico-facultativas y de precio límite para la contratación de materiales necesarios en las obras que por administración se ejecuten en la Comandancia de Ingenieros de Burgos, por el tiempo de un año y tres meses contados desde la fecha en que se apruebe la adjudicación definitiva, se comprometo a facilitar los siguientes con arreglo a lo que en los citados pliegos se determina.

Ejemplo: Ladrillo ordinario grueso de 0,28 m. de largo, 0,14 m. de ancho y 0,05 m. de grueso, a (tantas pesetas, tantos céntimos) el millar, y así sucesivamente los demás materiales que se ofrezcan, con expresión de todas las circunstancias y establecimientos nacionales de que proceden.

Siendo adjunto el documento que acredite haber hecho el depósito de (tantas pesetas) a que ascende el 5 por 100 de los materiales que abraza mi proposición, cédula personal y recibo de la contribución industrial del último trimestre.

(Fecha y firma.)

S—218

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### UNIVERSIDAD DE BARCELONA

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Clínicas de la Facultad de Medicina de esta Universidad, se proveerán por concurso las siguientes plazas en la citada Facultad.

- 1.º Tres plazas de Médico de Guardia, agregadas a la Sección de Cirugía.
- 2.º Dos agregadas a la Sección de Tocoginecología y
- 3.º Dos, a la Sección de Medicina.

Estas plazas están dotadas con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, y el nombramiento durará dos años, debiendo los aspirantes ser Licenciados en Medicina y no hacer más de cuatro años que han terminado su carrera, acreditando, además, haber sido internos de ésta o de las demás Facultades de Medicina del Reino.

Los solicitantes que crean reunir las condiciones reglamentarias, expresarán en sus instancias la Sección a que aspiren, y las dirigirán, con los documentos que se requieren, a este Rectorado, presentándolas en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las cuatro horas del en que expire el plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar a dichas plazas.

Barcelona, 5 de Mayo de 1920.—El Rector, (ilegible.)

P—2879 y 2889

### ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE SEGOVIA

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Enero último, el Claustro de profesores de esta Escuela Normal de Maestras, en sesión celebrada en 20 de los corrientes, acordó anunciar por término de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, las plazas que a continuación se citan, vacantes en esta Escuela Normal:

Una ayudantía de la Sección de Letras, dos ídem de la de Pedagogía y Derecho, otra ídem en la Sección de Labores y Economía Doméstica y una en cada una de las enseñanzas de Religión y Caligrafía.

Las instancias, documentadas y en papel timbrado expresando en ellas todos los méritos que las aspirantes juzguen puedan favorecerlas, se presentarán en el plazo citado y a la señora Directora de este establecimiento. Las aspirantes acompañarán a la instancia su cédula personal corriente, título profesional o certificación de haber hecho el depósito.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes se anunciará día y hora en que habrán de efectuarse por los aspirantes las pruebas de suficiencia, que consistirán en un ejercicio escrito, otro oral y otro práctico, en las ayudantías de Letras, Pedagogía, Caligrafía y Labores, teniendo en cuenta que el examen de esta última constará de dos partes: una referente a la Economía Doméstica y otra a las labores propias dichas, en donde se exigirá la práctica de labores de utilidad y de adorno.

Referente a la ayudantía vacante en Religión, pueden solicitarla las que estén comprendidos en la Real orden de 4 de Julio del año 1915, siendo el plazo de admisión de instancias el mismo citado anteriormente.

Segovia, 22 de Abril de 1920.—La Directora, Teresa de Pablo.

P—2876

### DELEGACION DE HACIENDA DE BADAJOZ

D. Bartolomé Fernández de la Piñera, Delegado de Hacienda de esta provincia, como Presidente de las Juntas administrativas de Aduanas,

Hago saber: Que intentada que ha sido la notificación de una resolución dictada por la Dirección general de Aduanas en 14 de Enero de 1919, con referencia a un recurso de alzada interpuesto en forma y tiempo hábil por el vecino de Zafra D. Juan María Angulo Cavada, contra el fallo de la Junta Administrativa recaído en el expediente de defraudación de esta Oficina número 121/918, por aprehensión de 1.743 kilogramos de café crudo y 16 caballerías, verificada por fuerza de Carabineros, en Valencia del día 30 de Julio de 1919

notificación que no ha podido verificarse por manifestar el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Zafra, con oficio de 24 de Febrero del año 1919, que don Juan María Angulo Cavada es desconocido en dicha ciudad, por no residir ni ser vecino de la misma, y teniendo esta Presidencia que cumplir lo preceptuado en el capítulo 6.º del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas, y especialmente y este caso, lo previsto en el artículo 45 de dicho capítulo y Reglamento, por medio de este periódico oficial se notifica lo siguiente:

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Juan María Angulo Cavada, vecino de Zafra, contra el fallo dictado por la Junta administrativa de esa Delegación de Hacienda en el expediente 121/918, de esa Oficina.

Esta Dirección general ha acordado confirmar en todas sus partes el fallo condenatorio dictado por la Junta administrativa de esa Delegación de Hacienda en el expediente número 121/918 de la misma Oficina, y desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Juan María Angulo Cavada contra dicho fallo. Madrid, 4 de Enero de 1919.—Daniel Rius.

Advirtiendo que si en el plazo de ocho días, desde la publicación de este anuncio, no se diera por notificado el interesado, se declarará en rebeldía, dándose, por hecha la notificación, a los efectos reglamentarios que procedan.

Badajoz, 4 de Mayo de 1920.—Bartolomé Fernández de la Piñera.

P—2878

### ANUNCIOS OFICIALES

#### SOCIEDAD HIDRAULICA SANTI-LLANA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de la facultad que le confirió la Junta general ordinaria de accionistas celebrada el 29 de Marzo último, ha dispuesto repartir un dividendo de 4 por 100 contra cupón número 30 de las acciones números 1 al 15.000 inclusive o sean 19.34 pesetas por acción, deducidos ya los impuestos, como complemento del ya repartido, a cuenta de los beneficios de 1919 en Octubre próximo pasado.

También se pagará un dividendo sobre las 2.000 cédulas de fundador, a razón de 35.1375 pesetas por cédula deducidos ya los impuestos, contra cupón número 3 de las mismas.

Dichos dividendos se pagarán a partir del 20 del corriente en el Banco Español de Crédito, en Madrid; Arnús Gari, Nueva de San Francisco, 7, en Barcelona y en el Banco de Bilbao, en Bilbao.

Madrid, 10 de Mayo de 1920.—El Presidente del Consejo de Administración, El Duque del Infantado.

X—1137

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOS NAVALMORALES (TOLEDO)

Por jubilación voluntaria del que la desempeñaba, está vacante la Secretaría

del Ayuntamiento de mi presidencia, dotada con el sueldo anual de 2.240 pesetas, sujeto al descuento reglamentario y pagado por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al que suscribe, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el 12 del que cursa.

Los Navalmorales (Toledo), 8 de Mayo de 1920.—El Alcalde, José Antonio Sánchez.

X—1140

### LA PREVISION CLINICA

#### SEGURO DE ENFERMEDADES

Balance en 31 de Diciembre de 1919

|                         | Pesetas.         |
|-------------------------|------------------|
| <b>ACTIVO</b>           |                  |
| Existencia en Caja..... | 6.182,20         |
| Fondos públicos.....    | 4.890            |
| Mobiliario .....        | 47               |
|                         | <b>11.119,20</b> |

|                                  |                  |
|----------------------------------|------------------|
| <b>PASIVO</b>                    |                  |
| Capital dedicado al negocio..... | 7.562,50         |
| Reservas técnicas.....           | 502              |
| Excedente .....                  | 3.054,70         |
|                                  | <b>11.119,20</b> |

Cuenta de pérdidas y ganancias en 31 de Diciembre de 1919.

|                               | Pesetas.         |
|-------------------------------|------------------|
| <b>DEBE</b>                   |                  |
| Siniestros .....              | 7.059,50         |
| Gastos de Administración..... | 7.021,40         |
| Reservas técnicas.....        | 502              |
| Amortización mobiliario.....  | 47               |
| Saldo acreedor.....           | 3.054,70         |
|                               | <b>17.684,30</b> |

|                                       |                  |
|---------------------------------------|------------------|
| <b>HABER</b>                          |                  |
| Reservas del ejercicio anterior ..... | 586              |
| Primas del ejercicio.....             | 16.906,30        |
| Cupones de valores depositados .....  | 192              |
|                                       | <b>17.684,30</b> |

El Director propietario, Francisco Segalá.

X—1135

### LA NACIONAL

Sociedad de protección y de defensa de los asegurados

La Junta general ordinaria de la Sociedad de protección y de defensa de los asegurados "La Nacional", se celebrará el 26 del corriente, a las ocho de la noche, en el domicilio social, calle de Fuencarral, núm. 72, segundo.

Madrid, 10 de Mayo de 1920.

X—1144

### CAJA DE AHORROS POPULAR MADRILEÑA

En virtud de las facultades conferidas por los artículos 9.º, 19 y 112 de los Estatutos sociales de acuerdo con lo prevenido en los artículos 116, 121 y 124, y con estricta sujeción a lo dis-

Prescrito en los artículos 111, 117 y 123 de los mismos, y lo preceptuado en el artículo 168 del Código de Comercio, se convoca a Junta general extraordinaria que habrá de celebrarse en el domicilio social el día 30 del corriente a las nueve de la mañana, para discutir y acordar la ampliación del capital social, si así lo estima pertinente la Junta general, según propuesta del Consejo de Administración; lo que a los efectos oportunos se anuncia, previniendo a los señores accionistas los derechos concedidos por los artículos 111, 113 y 126.

Madrid, 12 de Mayo de 1920.—El Secretario, N. García. X—1145

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por jubilación del que la desempeñaba, se anuncia en concurso para proveerla por el término de treinta días, durante el cual se admitirán en la Secretaría del mismo cuantas solicitudes se presenten.

Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos prevenidos en el art. 4.º del Reglamento orgánico de los Secretarios de Ayuntamiento aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1916, y en el término que se concede se descontarán los días festivos, según previene el art. 3.º de dicho Reglamento.

El sueldo asignado por la Corporación es de 2.000 pesetas anuales, y el pliego de condiciones del concurso, formado por la Comisión, atemperándose al prelado Reglamento, se halla con el expediente instruido al efecto en la Secretaría de este Municipio de manifiesto todos los días laborables, de nueve a trece.

Santa Cruz de Bezana, 26 de Abril de 1920.—El Secretario interino, Arturo Bernarda.—El Alcalde, Feliciano Gijuelo. X—1146

#### AYUNTAMIENTO DE CACERES

CONCURSO PARA ADJUDICAR LOS ESTUDIOS Y REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS

En cumplimiento del acuerdo tomado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 7 del actual, se abre un concurso entre Ingenieros de Caminos y Arquitectos que deseen encargarse de hacer los estudios y redactar el proyecto de abastecimiento y distribución de aguas potables para esta capital, con sujeción a las bases siguientes:

1.º Los facultativos de estas especialidades que quieran tomar parte en el concurso, lo solicitarán de esta Alcaldía en un plazo de veinte días, a

contar desde la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, haciendo constar en la instancia, además del nombre, apellidos, profesión y domicilio del solicitante, su conformidad con estas bases y el precio por el cual se compromete a formular el proyecto. A la instancia acompañará relación de los trabajos análogos ejecutados por el solicitante, obras de esta clase que haya dirigido y cuantos datos o noticias considere convenientes para demostrar su especialización en este ramo de la Ingeniería.

El Ayuntamiento, en vista de las solicitudes que reciba y de los informes que tenga por conveniente tomar, elegirá libremente entre los concursantes, antes del 20 de Junio próximo, el facultativo que haya de encargarse del proyecto o declarará nulo el concurso. En el primer caso, el facultativo elegido formalizará con el Ayuntamiento en el plazo de diez días el contrato correspondiente, con arreglo a estas bases y obligándose a realizar los estudios y entregar el proyecto antes del día 31 de Diciembre próximo, reservándose la Alcaldía la facultad de multar los retrasos en la entrega del proyecto en la forma siguiente: con 500 pesetas si el retraso no excede de un mes; con 1.000 pesetas si no pasa de dos; con 2.000 pesetas si no excediera de tres, y con 3.000 pesetas si no llegara a cuatro. Transcurridas las doce del día 30 de Abril de 1921 sin haberse recibido el proyecto en la Secretaría del Ayuntamiento, la Corporación queda desligada de todo compromiso con el concursante.

2.º El Ayuntamiento abonará a lo sumo por el proyecto 30.000 pesetas en dos plazos: la mitad a la entrega del proyecto, salvo la deducción en su caso de las multas establecidas en la base precedente; el resto cuando se apruebe en definitiva el proyecto, siendo obligación de su autor introducir en el mismo cuantas modificaciones imponga la Superioridad para dicha aprobación.

En el caso de que la proposición aceptada fuere menor de 30.000 pesetas, el importe de cada uno de estos dos plazos se reducirá proporcionalmente.

3.º Los estudios y el proyecto comprenderán la recogida y embalse, si fuere necesario, de aguas potables en la Sierra de Montánchez y su conducción y distribución para todos los usos públicos y privados de esta capital, en cantidad mínima de 100 litros por habitante y día, contando con una población de 20.000 habitantes. Se propondrán en el proyecto, si fuer, necesarios los procedimientos de filtración y purificación para conseguir las más perfectas salubridad e higiene en las aguas del abastecimiento.

4.º El proyecto se compondrá de Memoria, con todas las debidas justificaciones técnicas y económicas, inclu-

so de las tarifas que se propongan para el suministro de agua, que deberán acompañarse al proyecto y con los anejos pertinentes, entre los cuales habrá de figurar el presupuesto aproximado, para conocimiento del Ayuntamiento, de las expropiaciones, tanto de terrenos que se ocupen de las obras, como de los aprovechamientos hidráulicos que se utilicen y demás indemnizaciones a que haya lugar; planos (calcados en papel tela), pliego de condiciones facultativas y económicas y presupuestos todo perfectamente detallado y en disposición de servir para el replanteo de todas las obras proyectadas y de su ejecución por contrata, en la que habrá de regir, además, el vigente pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas.

Del proyecto se entregarán dos ejemplares completos en la Secretaría del Ayuntamiento.

5.º El facultativo encargado del proyecto podrá tomar en las oficinas del Ayuntamiento cuantos datos, antecedentes y planos obren en el mismo, relacionados con abastecimiento de aguas o que considere necesarios para la redacción del proyecto; bien entendido que la Corporación no se hace solidaria de los errores que puedan contener, y, por consiguiente, no podrán servir de base para excusar defectos o formular reclamaciones de ningún género.

6.º Pagado el importe del proyecto, quedará éste de propiedad del Ayuntamiento, que podrá encargar o no a su autor de la dirección facultativa de la obra, sin que en este último caso tenga derecho a exigir honorarios ni remuneración alguna por dirección ni por otro concepto al realizarse la obra.

Cáceres, 8 de Mayo de 1920.—El Alcalde Presidente, Manuel Plasencia.

X—1136

#### ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE PAMPLONA

La Junta directiva de este Ilustre Colegio Notarial se halla instruyendo expediente para la devolución de la fianza que se constituyó por D. Justino Oliver y Borra para el ejercicio del cargo de Notario de Tudela, que desempeñó desde el 8 de Noviembre de 1878 hasta el 29 de Octubre de 1916, en que falleció.

Lo que se hace saber para que quien tenga que deducir alguna reclamación contra la fianza mencionada, la formule ante esta Junta directiva dentro del plazo de un mes, contado desde el día en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento del Notariado de 9 de Abril de 1917.

Pamplona, 1.º de Mayo de 1920.—El Decano, Licenciado Juan Miguel Astir.

X—1147